



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE PROPIO TE-1006 DENOMINADO "RIBERAS DEL RÍO GUADALOPE" PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUAVIVA (TERUEL), Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL



GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL

SECCIÓN DE DEFENSA DE LA PROPIEDAD

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE PROPIO TE-1006 DENOMINADO "RIBERAS DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO GUADALOPE", PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUAVIVA (TERUEL), Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL.

Teruel, Marzo de 2025



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE PROPIO TE-1006 DENOMINADO “RIBERAS DEL RÍO GUADALOPE” PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUAVIVA (TERUEL), Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL



1.- ANTECEDENTES.

El monte se encuentra incluido en el Elenco de Montes propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón en la provincia de Teruel desde el año 1953, con el número TE-1006, y comprende las riberas de las márgenes izquierda y derecha del río Guadalope, en Mas de las Matas y Aguaviva respectivamente. Los siguientes datos se extraen del expediente de estimación de riberas, aplicándolo únicamente a la margen derecha, que es objeto de este expediente de declaración de utilidad pública:

- 1- Nombre: Riberas del Río Guadalope
- 2- Clave: TE-1006
- 3- Término Municipal: Aguaviva
- 4- Cabida: 55,09 Has (conjuntamente con la ribera Oeste, en término municipal de Mas de las Matas)
- 5- Estimación de Riberas (Fecha Orden aprobatoria): 30-06-1953
- 6- Inscrito en el Registro de la Propiedad: Si
- 7- Límites:
 - Norte: camino de la vega de Aguaviva
 - Sur: Partida de Martinete.
 - Este: Fincas particulares de Aguaviva
 - Oeste: Río Guadalope.

Por Orden del excelentísimo señor Ministro de 30 de junio de 1953 (BOE nº 209 de 28 de julio de 1953), y al amparo del artículo segundo de la Ley de 19 de octubre de 1941 sobre repoblación forestal de las riberas de ríos y arroyos, se aprueba el acta de estimación de riberas probables del río Guadalope en los términos municipales de Mas de las Matas y Aguaviva, desde la partida del Martinete aguas abajo hasta el mojón de los términos municipales de Aguaviva, la Ginebrosa y Mas de Las Matas; quedando delimitada en la margen izquierda con fincas particulares de Mas de las Matas, y en la margen derecha con fincas de particulares y terrenos de propiedad del municipio del término de Aguaviva. La cabida total delimitada es de 55,09 ha.

El monte fue inscrito en el registro de la propiedad de Castellote a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón como Monte del Elenco nº TE-1006 denominado "Riberas del Río Guadalope", situado en los términos municipales de Mas de las Matas y Aguaviva con los siguientes datos registrales: Tomo 109, libro 4, folio 56, finca 559.

Sobre el Monte existe una servidumbre reconocida por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2014, a Red Eléctrica de España SAU para el proyecto de ejecución de la línea eléctrica aérea a 400kV, doble circuito, denominado "Mezquita-Morella", en las provincias de Teruel y Castellón. Esta Orden IET/64/2015 de 12 de enero, se publicó en el BOE nº 24, de 28 de enero de 2015.

El Monte tal y como se describe se encuentra cruzado por varios caminos: el camino del Martinete, el camino de la Palanca, y la carretera A-225, de Mas de las Matas a Aguaviva.



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE PROPIO TE-1006 DENOMINADO “RIBERAS DEL RÍO GUADALOPE” PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUAVIVA (TERUEL), Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

2.-JUSTIFICACIÓN

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública es un registro público de carácter administrativo en el que se incluyen todos los montes declarados de utilidad pública y que, dentro del territorio de Aragón pertenezcan al Estado, a la Comunidad Autónoma, a las entidades locales y a otras entidades de derecho público. Por otra parte, la inclusión de un Monte en el Catálogo no prejuzga ninguna cuestión de propiedad, pero constituye una presunción de posesión a favor de la entidad pública a quien aquel asigna su pertenencia. Un Monte catalogado se rige por lo establecido en la Ley de Montes autonómica y por las disposiciones reglamentarias que se desarrollen, y, en todo caso, por la legislación básica estatal.

El Monte Catalogado tiene el carácter de bien demanial e integra el dominio público forestal. Los montes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Por ello la presente propuesta se redacta con el fin de declarar de Utilidad Pública e incorporar al Catálogo de Montes de Teruel el monte propio TE-1006 denominado “Riberas del Río Guadalope” propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Aguaviva, con el número que le corresponda.

La declaración de utilidad pública queda amparada tanto por:

- el artículo 21. Régimen jurídico de los sotos y masas arboladas de las riberas del Decreto legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, que en el punto 2 dice:

“2. Las riberas de los ríos que hayan sido objeto de deslinde se inscribirán en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Aragón.”

- Como en la Disposición transitoria segunda. Riberas deslindadas con arreglo a la Ley de 18 de octubre de 1941, de repoblación de las riberas de ríos y arroyos, que dice:

“La Comunidad Autónoma de Aragón mantendrá la titularidad de las zonas de ribera deslindadas o inscritas a su nombre en el Registro de la Propiedad con anterioridad al 29 de enero de 2007.”

Lo cual es de aplicación a este monte, ya fue objeto de estimación de riberas, conforme a la Ley de 18 de octubre de 1941, sobre repoblación forestal de las riberas de ríos y arroyos. Este tipo de procedimientos se puede asimilar a los deslindes en una doble vertiente:

- El objeto: definir los terrenos que constituyen las riberas (fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas) como parte del dominio público hidráulico.
- El procedimiento: que viene definido en la Ley de 18 de octubre de 1941 y que se puede asemejar al procedimiento establecido para deslindes de montes de utilidad pública establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio del Gobierno de Aragón

Y además se encuentra inscrito en el Registro de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón con anterioridad a 2007.

3.- OBJETIVO

El objetivo de la presente propuesta es la declaración de Utilidad Pública del monte propio TE-1006 propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Aguaviva (Teruel), quedando el monte con la denominación de “Riberas de la margen derecha



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE PROPIO TE-1006 DENOMINADO “RIBERAS DEL RÍO GUADALOPE” PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUAVIVA (TERUEL), Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

del Río Guadalopec”, en el término municipal de Aguaviva, y su inclusión en el Catálogo de Montes de la provincia de Teruel, con el número que corresponda.

4.- DESCRIPCIÓN DEL MONTE.

4.1.- Descripción del medio natural

El monte se encuentra localizado en la hoja nº 494-IV del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:25.000, concretamente se encuentra ubicado al Sur del casco urbano de Mas de las Matas.

El clima es mediterráneo continental cálido. De los valores recogidos en la estación meteorológica de Mas de las Matas para el periodo 1981-2010, se obtiene en Mas de las Matas una media de precipitación de 424 mm/m2 anual siendo el invierno la estación más seca; y una temperatura media anual de 13,5 º; siendo la de julio de 23,17º, y la de enero de 6,40º. Como valores mínimos o máximos, según el Atlas Climático de Aragón se han dado valores de -11º en invierno y de 40,5º en verano.

El monte presenta un relieve suave coincidente con las riberas del río Guadalopec en su tramo medio, entre los pantanos de Santolea, aguas arriba, y de Calanda, aguas abajo.

La altitud va desde los 490 metros en el “Martinete”, que es la zona más alta del curso del río, y en el extremo Sur del monte, hasta los 455 metros, en la zona Norte del monte, donde el río Guadalopec se encuentra con el límite entre los términos municipales de Mas de las Matas y La Ginebrosa, en la partida conocida como “El Batán”.

La pendiente es inapreciable, ya que el monte se halla estructurado en parcelas de pendiente 0 %, dividido transversalmente por motas

En cuanto a la exposición, al no tener pendiente, no existen exposiciones diferenciadas.

En cuanto a la geología, la de la zona es de calizas alternando con margas y escasos niveles de areniscas. El monte está compuesto de material aluvial retenido en las riadas de los años 40, de las crecidas al que se suma material coluvial de las laderas adyacentes.

Respecto a la hidrografía, el monte se encuentra en el tramo medio de la cuenca del río Guadalopec, afluente del río Ebro por su margen derecha. Es un tramo de río que se encuentra aguas abajo del embalse de Santolea y del Azud de Abenfigo, y aguas arriba del embalse de Calanda. El tramo que se pretende declarar de utilidad mide aproximadamente de 5 km., y ocupa las riberas estimadas de la margen derecha de dicho río desde “el Martinete”, siguiendo una dirección predominantemente Sur-Norte, hasta su límite norte en la zona conocida como El Batán.

La dinámica fluvial del Guadalopec es la del típico río de ambiente Mediterráneo, con intensos estiajes y fuertes crecidas. Pero, la regulación del embalse de Santolea, prácticamente ha eliminado las crecidas y los fuertes estiajes, teniendo un caudal medio todo el año.

Por otra parte, las elevadas motas que separan la ribera del río Guadalopec del monte de ribera estimada, reducen prácticamente a cero el riesgo de inundación del monte.

En cuanto a los estados erosivos, al ser la pendiente en cada una de las parcelas que se divide el monte, es muy escasa, no pueden preverse que se genere erosión.

Con respecto a la vegetación actual del Monte, tras las últimas cortas de las plantaciones de chopera, se realizó una repoblación forestal en 2003 sobre una superficie de 9,3 ha, localizadas en la zona Norte del monte, en la que se implantaron pies de Pinus pinea, Salix alba y Populus alba, con desigual resultado. En la actualidad están pobladas de pino piñonero, rebrotes de



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE PROPIO TE-1006 DENOMINADO “RIBERAS DEL RÍO GUADALOPE” PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUAVIVA (TERUEL), Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

chopo, salix, y herbazales fundamentalmente.

El monte contiene los siguientes Hábitats de Interés Comunitario (HIC):

- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (92A0) en la ribera del río, anexa al límite del monte, desde el Martinete hasta el casco urbano de Mas de las Matas.

El monte está afectado en su totalidad por los siguientes Espacios Red Natura 2000:

- Y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Río Guadalopec-Maestrazgo”

El monte forma parte de los planes de recuperación de las siguientes especies de fauna amenazada:

- El águila-azor perdicera o *Hieraetetus fasciatus*, con el 100% de la superficie del monte dentro del ámbito de aplicación.
- El cangrejo o *Austropotamobius pallipes*, con el 100% de la superficie del monte dentro del ámbito de aplicación.
- El quebrantahuesos, *Gypaetus barbatus*, con el 50% de la superficie del monte dentro del ámbito de aplicación.

En cuanto al Paisaje pertenece al Dominio de amplios fondos de valle, de terrazas, cauces y barras arenosas de complejos fluviales.

En cuanto a su situación con respecto a los incendios forestales de acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, el monte se clasifica en las zonas de riesgo de incendio forestal en base a la combinación de peligro e importancia de protección, tipos 5 y 6, de importancia media y riesgo bajo, y importancia baja y riesgo medio / bajo

Según dicha Orden se declaran zonas de alto riesgo de incendio forestal todos los Tipos del 1 a 6, a excepción del Tipo 7. Por tanto, el monte se encuentra clasificado como zona de alto riesgo de incendio forestal.

4.2. Descripción catastral.

Una vez estudiada la cartografía de la estimación de riberas del monte y superpuesta ésta a la cartografía catastral, las parcelas que componen el monte son las siguientes:

Polígono	Parcela	Sup. Parcela (Ha)	Ref. catastral
3	1218	8,6888	44004A003012180000UO
4	2950	13,0213	44004A004029500000UU
TOTAL SUPERFICIE HA		21,7101	

4.3.-Inscripción en el Registro de la Propiedad.

El monte fue inscrito en el registro de la propiedad de Castellote a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón como Monte del Elenco nº TE-1006 denominado “Riberas del Río Guadalopec”, con los siguientes datos registrales: Tomo 113, libro 4, folio 32, finca 578, inscripción 2ª, de fecha 12 de marzo de 1991.



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE PROPIO TE-1006 DENOMINADO “RIBERAS DEL RÍO GUADALOPE” PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUAVIVA (TERUEL), Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

5.- PROPUESTA DE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

5.1.- Justificación

El monte que se pretende declarar de utilidad pública es un bosque de ribera en el margen derecha del río Guadalope, que desemboca en el Ebro en el tramo medio de su cuenca. Se encuentra situado entre el embalse de Santolea, aguas arriba, y el embalse de Calanda, aguas abajo.

La vegetación de este de bosque cumple una importante misión ya que:

- Son ecosistemas adaptados a las crecidas periódicas que sufre esta cuenca y contribuyen a laminar las avenidas cuando se producen desembalses extraordinarios, para atenuar los efectos de riadas e inundaciones
- Constituyen un área de esparcimiento y paseo de los habitantes de Mas de las Matas.
- Estabilizan los márgenes del río y disminuir el efecto erosivo del agua.
- Favorecen la sedimentación de materiales y con ello la fertilidad del terreno inundado.
- Modera la temperatura del agua y la cantidad de luz que le llega.
- Ofrece refugio y lugar de cría y reposo a muchas especies animales.
- Cumplen un papel de acumuladores de agua y contribuyen a depurar las aguas subterráneas y freáticas.
- Actúan a la vez como refugio y corredores naturales para la fauna.

Por ello se propone la declaración de Utilidad Pública de acuerdo a los apartados a), b), d), e), j) y k), del artículo 13 del Texto Refundido de la ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón:

a.- Los situados en cabeceras de cuencas hidrográficas y aquellos otros que contribuyan decisivamente a la regulación del régimen hidrológico, evitando aludes, riadas e inundaciones y defendiendo poblaciones, cultivos o infraestructuras.

b.- Los que sean esenciales para la protección del suelo frente a procesos de erosión.

d.- Los que eviten o reduzcan los desprendimientos de tierras o rocas y el aterramiento de embalses y aquellos que protejan cultivos e infraestructuras contra el viento.

e.- Los que generen recursos hídricos o contribuyan a su gestión.

Concretamente este monte ocupa la ribera de la margen izquierda del río Guadalope desde el Martinete hasta el límite entre términos de Mas de las Matas y La Ginebrosa, aguas arriba del embalse de Calanda.

Por todo ello se cumple con lo que establecen los apartados a), b), d) y e).

j.- Los que constituyan a formen parte de espacios naturales protegidos, áreas de la Red Natural de Aragón, reservas de la biosfera u otras figuras legales de protección, o se encuentren en sus zonas de influencia, así como los que constituyan elementos relevantes del paisaje.

En el monte se encuentra un Hábitats de Interés Comunitario (HIC): Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (92A0)

El monte está afectado en su totalidad por el siguiente Espacios Red Natura 2000: ZEPA “Río Guadalope-Maestrazgo”



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE PROPIO TE-1006 DENOMINADO “RIBERAS DEL RÍO GUADALOPE” PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUAVIVA (TERUEL), Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

Y el monte se encuentra totalmente incluido en el ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila-azor perdicera o *Hieraetus fasciatus*, del Austropotamobius pallipes y Gypaetus barbatus, con el 50% de la superficie del monte.

k.- Los que estén incluidos dentro de las zonas de alto riesgo de incendio conforme a lo establecido en el artículo 101 de la presente ley.”

El monte se encuentra incluido en la zona de alto riesgo de incendio forestal según ORDEN DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo forestal y se declaran zonas de alto riesgo y de medio riesgo de incendio forestal. El 100% de la superficie del monte se encuentra clasificado como zona de alto riesgo forestal, como tipo 5 y 6.

5.2.- Propuesta de Declaración de Utilidad Pública

Se redacta la presente memoria para proponer la declaración de Utilidad Pública del monte propio TE-1006 “Riberas del Río Guadalope”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Mas de las Matas (Teruel), y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel con el número que corresponda. El monte quedaría con la descripción siguiente:

Denominación:	“Riberas de la margen derecha del Río Guadalope”
Nº del Catálogo:	El que corresponda
Pertenencia:	Comunidad Autónoma de Aragón.
Término Municipal:	Aguaviva
Comarca:	Bajo Aragón
Partido judicial:	Alcañiz
Espacios Naturales:	NO. ZEPA “Río Guadalope-Maestrazgo”
Especies principales que lo pueblan:	<i>Populus x canadensis</i> , <i>Pinus pinea</i> , <i>P. alba</i> , <i>Salix spp</i> ,
CABIDAS:	
Cabida Pública:	21,7101 ha.
Cabida de los enclavados:	0,00 ha
Cabida total:	21,7101 ha.

Límites

- Norte: Camino de la vega de Aguaviva en la partida de El Batán
- Este: Propiedades particulares de la vega de Aguaviva
- Sur: Propiedades particulares partida de El Martinete.
- Oeste: Río Guadalope

Servidumbres y Cargas:

Las usuales de paso por caminos públicos y pasos de ganado.

Las derivadas de la Ley de vías Pecuarias. Las vías pecuarias del término municipal de Aguaviva



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE PROPIO TE-1006 DENOMINADO “RIBERAS DEL RÍO GUADALOPE” PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUAVIVA (TERUEL), Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

se encuentran sin clasificar, lo cual no prejuzga su inexistencia.

Las derivadas de la Ley de Aguas en lo que se refiere al río Guadalope con el que linda el monte.

Teruel, en la fecha de la firma electrónica

LA INGENIERA DE MONTES

Fdo.: María Rosales Juega